Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

2024.300.21.9.1187

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2024 se verificó que **JOSE ANTONIO MALAVER CARDEÑO** identificado con CC Nº **14.871.627** ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO_ CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA _FIRMA	VALOR
31 DE DICIEMBRE DE 2021	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	1103	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ESTRATEGIAS TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE PALMIRA	13/09/21	20000000
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	572	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ESTRATEGIAS TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE PALMIRA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA INCIDENCIA EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000104"	19/01/22	21218000
HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	1085	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ESTRATEGIAS TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE PALMIRA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA INCIDENCIA EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000104.	21/07/22	25461600
HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	576	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA INCIDENCIA EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000104"	15/02/23	16974400
30/09/2023	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	1687	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA	06/06/23	16974400

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

			PARTICIPACIÓN PARA LA INCIDENCIA EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000104"		

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Constituyen las siguientes obligaciones para el contratista: 1. Realizar jornadas de formación interna con el talento humano de la secretaria de Participación comunitaria. 2. Realizar la planificación, construcci ón de la metodología y contenido de las sesiones de proceso formativo para líderes comunales y comunitarios. 3. Acompañar espacios de dialogo territorial que permita el fortalecimiento de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía. 4. Acompañar el consejo de participación ciudadana en la construcción de lineamientos para la promoción de la participación activa de la ciudadanía. 5. Apoyar las actividades propias de la dependencia que han sido asignadas conforme a las directrices de ésta, en coordinación con el supervisor del contrato.

Realizar jornadas de formacion interna con el talento humano de la secretaria de participacion comunitaria y las demas dependencias. 2. Realizar procesos formativos con las organizaciones sociales, comunales y comunitarias que trabajen en pro del desarrollo local. 3. Brindar acompañamiento en la planificación y desarrollo metodologico de la estrategia de salud mental comunitaria 4. realizar documento propuesta que contenga la planificación e implementación metodológica de la estrategia de salud mental comunitaria en el marco del fortalecimiento de la participación. 5. Apoyar las actividades propias de la dependencia que han sido asignadas por el supervisor del contrato.

1. Realizar jornadas de formación interna con el talento humano de la secretaría de participación comunitaria y las demás dependencias. 2.Realizar procesos formativos con las organizaciones sociales, comunales, comunitarias y actores claves que trabajen en pro del desarrollo local. 3.Brindar acompañamiento en la planificación y desarrollo de las estrategias de promoción de participación comunitaria. 4. Diseño y elaboración de documento de sistematización de la estrategia de salud mental comunitaria. 5. Apoyar las actividades propias de la dependencia que han sido asignadas conforme a las directrices de ésta, en coordinación con el supervisor del contrato

En constancia se firma en Palmira, a los tres (03) día del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

RODRIGO ARMANDO GARCIA
TECNICO ADMINISTRATIVO II

Redactó: Armando Garcia
Aprobó: Armando Garcia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20174145010007263 4**
Fecha: **27-11-2017**
TRD: **4145.010.10.1.853.007263**
Rad. Padre: **20174145010007263 4**

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos de Contratación (SECOP) y el archivo de gestión que se encuentra bajo custodia en la Oficina de Jurídica de la Secretaría de Salud Pública Municipal, se verificó que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios, con el(a) señor(a) JOSE ANTONIO MALAGUER CERDEÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 14871627, discriminado (s) de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4145.0.26.1.444-2017

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN EL PROCESO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL CONSISTENTE EN BRINDAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN PROTOCOLOS, RUTAS, GUÍAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS Y PATOLOGÍA MENTAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL MODELO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE FICHA BP 01041862.

TERMINO: El plazo de ejecución del contrato fue (mes/día/año) 2/7/2017 al (mes/día/año) 6/30/2017.

VALOR: $ 24336165

Se expide la presente certificación de Prestación de Servicios a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2017.

"Teniendo en cuenta el Concepto jurídico del cobro de estampillas Pro-Desarrollo Urbano Radicado No. 20174121010004321 4 del 01/11/2017 de la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se adjunta y se anulan estampillas Pro-Hospitales Universitarios del Valle de $3.000 y Pro Salud Departamental de $300".

MARÍA XIMENA HOLGUÍN LOAIZA

Proyectó y Elaboró: Luis Alejandro Torres Andrade, Médico Especialista
Revisó: Sara Margarita Gordon Reyes, Asesor.

CONTRATO No. 4145.0.26.1. 444 DE 2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: NELSON SINISTERRA CIFUENTES C.C. No. 94.492.536 de Cali

CONTRATISTA: JOSE ANTONIO MALAVER CARDEÑO

VALOR: $24.336.165

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio de 2017.

CDP No. 3500069301 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017

NELSON SINISTERRA CIFUENTES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.492.536 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública (E) de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.119 de Enero 31 de 2017 y Acta de posesión No. 0116 de febrero 01 de 2017, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el Decreto No. 411.0.20.0044 de fecha veintitrés (23) de enero de 2017, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual . Contractual y Postcontractual) del Municipio de Santiago de Cali y Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0002 de enero 3 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, por una parte y por la otra el (la) señor (a) JOSE ANTONIO MALAVER CARDEÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.871.627 DE BUGA, con domicilio principal en la ciudad de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo

Este documento es propiedad de la Administracion Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteracion o modificacion por cualquier medio sin previa autorizacion del señor Alcalde

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo elaborado por el área de Salud Mental y Convivencia Social, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio 2) Que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo a la gestión 4) Que para atender la presente contratación la Secretaría de Salud Pública cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500069301 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios profesionales al Municipio de Santiago de Cali en el proceso Servicios de Salud Pública de la Secretaría de Salud Pública Municipal, de la Dimensión de Convivencia y Salud Mental consistente en brindar lineamientos técnicos en protocolos, rutas, guías y normatividad vigente para la atención integral e integrada en salud mental y atención de personas con conductas suicidas y patología mental, en desarrollo del proyecto **IMPLEMENTACION DEL MODELO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE FICHA BP 01041862.** CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora. E) Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. F) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos re glamentarios y normas concordantes. G) Manejar la documentación

Este documento es propiedad de la Administracion Central del Municipio de Santiago de Cali Prohibida su alteracion o modificacion por cualquier medio, sin previa autorizacion del señor Alcalde

documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Salud Pública Municipal y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. H) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. I) El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Salud Pública Municipal, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. J) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. K) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. L) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Salud Pública Municipal, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. N) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demas normas reglamentarias y concordantes. O) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. P) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Q) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde

Secretaría de Salud Pública Municipal para realizar sus actividades. R) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. S) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO de conformidad con los requerimientos propios de su objeto contractual; T) Reportar AL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. U) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.V) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. W) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. X) El (la) contratista debera trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Asistencia Técnica a 15 instituciones (ESE, EPS o IPS) en la capacitación e Implementación de Protocolos, Rutas, Guias y el Cumplimiento de la Normatividad Vigente en la Atención Integral e Integrada en Salud Mental, conductas suicidas y patología mental 2) Dar lineamientos técnicos en la gestión territorial de las redes y dispositivos comunitarios, en acceso a la atención integral en Salud Mental, conductas suicidas y patología mental según normatividad vigente. 3) Dar respuesta a Peticiones Quejas y Reclamos asignados por la supervisión en temas de salud mental. 4) Participación en los espacios de articulación (Comité Municipal de Convivencia Escolar COMCE, Mesa de conductas suicidas) conformación de la Mesa de Salud Mental Municipal y otras instancias solicitadas, y elaboración guía para atención de conductas suicidas en las Instituciones Educativas. 5) Realizar coordinación de los procesos y líneas de acción para la implementación del modelo comunitario de salud mental e implementación del centro para la vida, con documento escrito que valide el proceso. 6) Apoyar el trámite y gestión de las solicitudes e informes técnicos de la línea de salud mental relacionados con el objeto del contrato; además de los requerimientos que se realicen por parte de la coordinación de la línea.CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, el (la) CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde

contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Realizar el proceso de afiliación a la ARL. CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de Junio de 2017, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE ($24.336.165), el cual será cancelado **CINCO (05) CUOTAS cada una POR VALOR DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($4.867.233)**, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al dia en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4145/0-1201/230302627/41010030002/01041862, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500069301 DEL 01 DE FEBRERO DE 2017. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la

Este documento es propiedad de la Administracion Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde

aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 DECIMA CUARTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de Salud Pública Municipal, tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para

Este documento es propiedad de la Administracion Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde

cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada dia calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) dias calendario, sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaria de Salud Pública podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) dias se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendran si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones

Este documento es propiedad de la Administracion Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificacion por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde

contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, Secretaría de Salud Pública Municipal verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).CLAUSULA DECIMA NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde

PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar la política MUNICIPAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaría de Salud Pública Municipal, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría de Salud Pública podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP (DAFP). e) Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma (Si aplica). f) Los estudios y documentos previos. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión. i) Pagos Seguridad Social. j) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. k) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. l) Fotocopia del RUT. m) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. n) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. o) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; p) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. q) Registro presupuestal. r) Certificado médico ocupacional s) Certificación bancaria. t) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. u) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el

Este documento es propiedad de la Administracion Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificacion por cualquier medio, sin previa autorizacion del señor Alcalde

Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1.Del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA-VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud Pública Municipal. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaria de Salud Pública Municipal, ubicada en la Calle 4 B No 36-00 de Santiago de Cali (V); y al CONTRATISTA en CALLE 8 OESTE # 4-122 APTO 102 CALI CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. VIGÉSIMA NOVENA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rapida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanísmos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Articulo 68. TRIGESIMA -VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, 07 de febrero de 2017

EL CONTRATANTE,

NELSON SINISTERRA CIFUENTES
Secretario de Salud Pública Municipal (E)

EL CONTRATISTA,

JOSE ANTONIO MALAVER CARDEÑO
C.C. 14.871.627 DE BUGA

Aprobó: Martín Vicente Moreno Lozano – Abogado Contratista – Secretaría de Salud Pública Municipal

Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora Responsable Grupo ABOS
Revisó aspectos jurídicos: Diego F. Suárez Sarmiento – Abogado Contratista Proceso ABOS

Este documento es propiedad de la Administracion Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificacion por cualquier medio, sin previa autorizacion del señor Alcalde